



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-016-2012**, derivado de la revisión practicada al **proceso de adquisiciones de bienes y servicios por licitación pública, registro y restringida, y adquisiciones de bienes y servicios por licitación pública y selectiva, contrataciones simplificadas y por concurso a como lo establecen la Ley N° 323 y la Ley N° 737**, correspondiente período del uno de febrero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la efectividad de los procedimientos implementados por la unidad de adquisiciones del BCN, en la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de las contrataciones administrativas celebradas por el BCN durante el período del uno de febrero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, atreves de las modalidades de procedimientos por licitación pública registro y restringida de conformidad con la Ley 323, Ley de contrataciones del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-14

estado y sus reformas y reglamento y los tipos de procedimientos por licitación pública y selectiva, contrastaciones administrativas del sector público y su reglamento general, normativas, políticas y demás procedimientos autorizadas por la administración y dirección superior del BCN; **B)** Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas durante el período del uno de febrero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce están en correspondencia con los montos establecidos en la Ley N° 323 Ley de contrataciones del estado y sus reformas y reglamentos y la Ley N° 737 Ley de contrataciones administrativas del sector público y su reglamentos general; **C)** Verificar que los expedientes contengan de manera ordenada y en secuencia lógica toda la documentación que sirvió de base para la adquisición de los bienes y servicios, conforme lo establece la Ley N°. 323, Ley de contrataciones del estado, sus reformas y su reglamento y en la Ley N°.737, Ley de contrataciones administrativas del sector público y sus reglamento general; **D)** Comprobar que los proveedores a quienes se les adjudico las compras bajo las diferentes modalidades y tipos de licitaciones, están debidamente inscritos en el registro central de proveedores del estado; **E)** Verificar que se hayan elaborado y requerido todos los documentos legales como son contratos, garantías, escrituras pública entre otros y si estos estipulan todas las clausulas contractuales necesarias contra cualquier riegos de perdida en perjuicio del BCN; **F)** Analizar que los pagos realizados a los proveedores a quienes del BCN les adjudico los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en las distintas modalidades y tipos de contratación durante el periodo de nuestra auditoria, están en correspondencia con los valores del contrato, debidamente autorizados y soportados; **G)** Verificar el resguardo y custodia de las garantías de cumplimiento de contratos, seriedad de ofertas, anticipos y vicios ocultos requerida a los proveedores y en custodia de la dirección de tesorería; **H)** Comprobar la oportuna devolución a los proveedores de las garantías de cumplimiento de contratos y garantías de seriedad de ofertas; **I)** Determinar los procesos de compras bajo los tipos de licitaciones públicas, selectivas y contratación simplificadas que fueron declarados desiertos por el comité de evaluación durante el periodo de auditoria y **J)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos en caso que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones y se incluyeron en el informe que se examina; **2)** No se determinó hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-14

responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino doce (12) hallazgos de Control Interno que consisten en: **a)** Falta de actualización de los documentos normativos y en algunos casos el documento no se diseñado tal como lo establece la Ley N° 737, Ley de contrataciones administrativas del sector público y su reglamento general; **b)** El BCN no cuenta con un equipo administrador de contratos; **c)** situaciones determinadas en algunos contratos suscritos por el BCN; **d)** Compra de bienes y servicios que por el monto de adjudicación u objeto de contratación, se debió utilizar otro tipo de licitación; **e)** Situaciones determinadas en los expedientes de las contrataciones ejecutadas en el periodo del uno de febrero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; **f)** Compras adjudicadas de manera parcial y en el pliego de bases y condiciones no se establece esta situación; **g)** Situaciones determinadas en el análisis de las garantías de cumplimiento requeridas por el BCN a los oferentes a quienes se les adjudico los bienes y servicios; **h)** Situaciones determinadas en el arqueo realizado a las garantías resguardadas en la bóveda de reserva y el inventario suministrado por la unidad de adquisiciones; **i)** Expedientes de contrataciones de bienes y servicios no están acorde a los requisitos establecidos en la guía emitida por la dirección general de contrataciones del estado; Las fechas de presentación del aval técnico y legal requerido por la unidad de adquisiciones en los procesos licitatorios no se adjuntan a la fecha establecida en la normativas de compra; **j)** Licitaciones declaradas desiertas y por este mismo se dio inicio a un nuevo proceso, sin considerar un calendario de contratación menor al establecido en la Ley N° 737 y su reglamento general por corresponder a una segunda convocatoria y **k)** Por las modificaciones realizadas al programa anual de contrataciones (PAC) del año dos mil once, no se emitieron informes donde se incluyan el total de modificaciones, autorizaciones y/o traslados realizados por las áreas operativas del BCN.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-016-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada al **proceso de adquisiciones de bienes y servicios por licitación pública, registro y restringida, y adquisiciones de bienes y servicios por licitación pública y selectiva, contrataciones simplificadas y por concurso a como lo establecen la Ley N° 323 Y la Ley N° 737,**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-14

correspondiente al período del uno de febrero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-